



REVISIÓN TÉCNICA DEL OBSERVATORIO DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS



Departamento de Estudios Económicos
y de Mercado **DEEM**



Revisión Técnica del Observatorio de Condiciones de Competencia en los Mercados

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)

Departamento de Estudios Económicos y de Mercados (DEEM)

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Calle Caonabo 33, Gazcue

Código Postal 10205

809-338-4005

www.procompetencia.gob.do

© Junio 2020

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	CRITERIOS METODOLÓGICOS ACTUALES	2
2.1.	CRITERIO 1: PRECIOS DE BIENES DE LA CANASTA FAMILIAR	3
:	Ajuste estacional	4
:	Prueba de Tukey	6
:	Fuentes de información del Criterio 1	7
2.2.	CRITERIO 2: CRECIMIENTO ECONÓMICO	8
:	Fuentes de información del Criterio 2	8
2.3.	CRITERIO 3: CARACTERÍSTICAS Y DINÁMICA DEL MERCADO	9
:	IHH	9
:	Índice de Rivalidad	10
:	Fuentes de información del Criterio 3	11
2.4.	CRITERIO 4: INSUMOS INTERMEDIOS ESENCIALES	11
:	Fuentes de información del Criterio 4	12
2.5.	CRITERIO 5: REGULACIONES DE INTERÉS	12
:	Fuentes de información del Criterio 5	13
2.6.	CRITERIO 6: INQUIETUDES DE LA SOCIEDAD	13
:	Fuentes de información del Criterio 6	14
2.7.	APERTURA DE INVESTIGACIÓN QUE CLASIFICA EN ALERTA	15
3.	DETERMINACIÓN DE ESTADOS DE ALERTA EN EL OBSERVATORIO	15
3.1.	ALGUNOS CASOS CONCRETOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE ALERTA	17
4.	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	19
5.	BIBLIOGRAFÍA	20

1. Introducción

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) elabora y publica el Observatorio de Condiciones de Competencia de Mercados, el cual permite monitorear las condiciones de competencia en los mercados de la economía dominicana, a través de criterios de priorización específicos que identifican riesgos que potencian la posibilidad de prácticas anticompetitivas.

En octubre de 2016 se publicaron los Criterios Metodológicos¹ del Observatorio, y los resultados del primer Observatorio correspondiente a octubre-diciembre² fueron publicados en diciembre de ese mismo año. Estos documentos permiten verificar que los criterios que Pro-Competencia ha utilizado para dar seguimiento a los mercados son:

- Criterio 1. Ponderación en la canasta familiar y alta demanda
- Criterio 2. Crecimiento económico
- Criterio 3. Características del mercado
- Criterio 4. Insumos intermedios esenciales
- Criterio 5. Regulaciones restrictivas
- Criterio 6. Inquietudes de la sociedad

De acuerdo a los criterios mencionados y a los resultados de los observatorios, se clasifican los mercados según orden de prioridades en términos de competencia, asignándoles un color según corresponda: rojo (prioridad alta), amarillo (prioridad media) y verde (prioridad baja).

A raíz del impacto que genera en los agentes económicos los resultados del Observatorio y los criterios para ser clasificados en alguna de las alertas del semáforo, se realizó una revisión de la metodología original y posterior publicación de la Revisión Técnica y Notas Aclaratorias³ de julio de 2018, a fin de mejorar la comprensión sobre los cálculos y valoración que realiza Pro-Competencia.

En dicho documento, se realizó una revisión detallada de las metodologías utilizadas por la institución para fortalecer dicha herramienta y contribuir a la transparencia técnica y objetividad del producto, quedando los criterios de la siguiente forma:

- Criterio 1. Precios de bienes de la canasta familiar

¹Ver: (<https://procompetencia.gob.do/observatorio-de-condiciones-de-mercado/>)

²Ver: (<https://procompetencia.gob.do/observatorio-de-condiciones-de-mercado/>)

³Ver: (<https://procompetencia.gob.do/observatorio-de-condiciones-de-mercado/>)

- Criterio 2. Crecimiento económico
- Criterio 3. Características y dinámica del mercado
- Criterio 4. Insumos intermedios esenciales
- Criterio 5. Regulaciones de interés
- Criterio 6. Inquietudes de la sociedad

Adicional a estos seis (6) criterios, un elemento que clasifica en prioridad alta del semáforo es la apertura de un proceso de investigación a un mercado, independientemente de la condiciones que diera origen a dicho proceso.

A partir de la mencionada revisión, se tomó la decisión de realizar el Observatorio semestralmente, atendiendo a la disponibilidad de la información necesaria para la valoración y elaboración de los criterios, cuyos insumos son publicados por diversas instituciones.

De igual forma, el documento sobre Revisión Técnica y Notas Aclaratorias permitió a los agentes económicos reproducir los cálculos y estimaciones realizadas, pues los datos de 5 de los 6 criterios —salvo el tercer criterio acerca de la estructura del mercado— se realizan con datos públicos de distintas instituciones gubernamentales, así como de la prensa local.

El presente documento introduce mejoras a la referida herramienta con el interés de dotarla de mayor objetividad. El mismo se divide en cinco capítulos, el primero encabezado por esta introducción; en el segundo se presentan los criterios metodológicos actuales y la fuente de información de cada indicador; en el tercer capítulo se presenta la clasificación de los mercados identificados en función del cumplimiento de los criterios, en los tres niveles de alerta establecidos en el Observatorio y algunos escenarios a modo de ejemplo; el cuarto capítulo contiene la periodicidad con la que se elaboran los Observatorios; y por último, en el capítulo cinco se encuentra la bibliografía.

2. Criterios Metodológicos actuales

En el presente documento se hace una recopilación de los seis (6) criterios utilizados por la institución para la correcta clasificación de los mercados desde la Revisión Técnica y Notas Aclaratorias de 2018, se delimitan los motivos por los cuales una investigación abierta a un mercado puede servir para clasificar en el semáforo, se introduce una mejora importante al criterio 1 y 4 a través del ajuste estacional de las series de precios, y se revisa la clasificación de los niveles de prioridad o alerta del semáforo.

2.1. Criterio 1: Precios de bienes de la canasta familiar

El bienestar de la población es afectado cuando existen limitaciones a la competencia en productos que tienen una alta incidencia en la canasta familiar y son bienes y servicios de consumo generalizado, por el hecho de que esta falta de competencia suele traducirse en aumentos injustificados de precios (Busso y Galiani 2015). Cuando estos bienes y servicios indispensables tienen una significativa ponderación en el gasto de los hogares, el efecto negativo de las prácticas anticompetitivas suele agravarse.

Dicho esto, los daños que puede causar una práctica anticompetitiva en un mercado son mayores mientras más inelástica⁴ sea la demanda por el producto —característica clave de los bienes de alta necesidad—, debido a que se genera una mayor transferencia del bienestar de los consumidores a los oferentes y causaría una mayor pérdida de eficiencia (Davis y Garcés 2010). Por tanto, aquellos mercados que tienen bienes y servicios que no son fácilmente sustituibles y que son de primera necesidad tienen una mayor probabilidad de generarse una conducta anticompetitiva.

Atendiendo a lo anterior, y a que el Art. 1 de la Ley General de Defensa de la Competencia 42-08 afirma que “*la ley tiene por objeto, (...) generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios de estos bienes, (...)*”, es que se hace necesario este primer criterio sobre **Precios de bienes de la canasta familiar** para dar seguimiento a la evolución de los precios de los artículos de primera necesidad, levantados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En este primer criterio se **evalúa el cambio en el Índice de Precios al Consumidor (IPC)⁵, de cada bien o servicio a través de la metodología de Tukey⁶ y considerando el histórico de la serie del IPC, previo a un ajuste estacional para robustecer los resultados.**

- Ajuste estacional

La aplicación de la metodología de ajuste estacional a las series de precios es uno de los principales aportes que tiene esta nueva revisión metodológica del Observatorio de Condiciones de Competencia en los Mercados, la cual estará siendo aplicada a partir del Observatorio enero-junio 2020, tanto para este criterio 1, como para el criterio 4, para las series que lo ameriten.

⁴ Una demanda inelástica es la situación en donde la demanda de un producto no aumenta ni disminuye cuando hay cambios en sus precios. Las personas siguen consumiendo aproximadamente la misma cantidad del producto porque son bienes necesarios y con pocos o ningún sustituto.

⁵ Dado que los momentos de series temporales, no están definidos en el caso de series no estacionarias como los precios.

⁶ Prueba de Tukey —la cual será explicada más adelante, donde se toma el 1.5 del cuartil más alto del histórico de la serie del IPC base 2010, para determinar si el aumento en el Índice de Precios al Consumidor fue superior a su histórico.

El ajuste estacional en la serie del IPC permite comparar de manera adecuada los resultados entre periodos, sin que éstos se vean afectados por factores que se repiten cada año y que no se consideran de naturaleza económica. En sentido amplio, el ajuste estacional proporciona información más precisa para comprender el ciclo económico y los movimientos de corto plazo de las series. Esta es una característica típica de las series económicas que debe ser tomada en consideración para la realización de un buen diagnóstico coyuntural.

En otras palabras, si a la serie de precios no se le aplica un ajuste estacional, podrían destacarse productos/servicios que presentan incrementos de precios que, de acuerdo con su comportamiento histórico, excedan las variaciones esperadas, por el hecho de deberse a efectos propios del periodo bajo análisis. Con esto se concluye que para realizar un buen análisis de la serie de precios es importante desestacionalizarla para comparar de manera correcta su evolución a través del tiempo.

Para el logro de tal objetivo, se realiza la descomposición de las series de precios consideradas en sus cuatro componentes, a saber:

- **Tendencia**, caracteriza el patrón general de una serie en el largo plazo y la dirección que sigue en un periodo de tiempo determinado (creciente o decreciente)⁷;
- **Estacional**, elemento de la serie que produce efectos periódicos cada año y aproximadamente en las mismas fechas y con una magnitud muy similar, los cuales se consideran ajenos a la naturaleza económica como las festividades, el clima, las vacaciones, etc.;
- **Cíclico**, oscilaciones periódicas que se presentan con cierta regularidad y que pone de manifiesto los lapsos de expansión y de contracción que exhiben las variables económicas, es decir, está relacionado a los procesos de ajuste de la economía; e
- **Irregular**, movimientos que se presentan de manera irregular y son impredecibles en cuanto a su ocurrencia, magnitud y duración, los cuales pueden ser a consecuencia de desastres naturales, huelgas, etc.; y posteriormente se ajustan las series por sus componentes estacionales.

Cabe aclarar que se hace un análisis de las series para saber si amerita el ajuste estacional, dado que una serie temporal tiene un término irregular y ciclo, y solo algunas tienen tendencia y estacionalidad.

Para la realización de la descripción de una serie de tiempo a partir de sus componentes, la econometría de series de tiempo pasa a visualizarse desde la perspectiva del dominio del tiempo al dominio de la frecuencia a través del

⁷ Para una descripción más detallada de los componentes subyacentes de una serie desde el punto de vista del dominio de frecuencia ver Banco de España (2002). Ajuste estacional y extracción de señales en la contabilidad nacional trimestral, pp. 11-12.

análisis espectral (Parra 2013). Así la serie se podría descomponer en la totalidad de frecuencias existentes, identificando ciclos de corto y de largo plazo.

Así el análisis parte de la suposición de que una serie dada Y_t , se puede transformar en ciclos con senos y cosenos.

De acuerdo con (Diana 2001)⁸, siendo Y_t un proceso estacionario con media $E(Y_t) = \mu$ y autocovarianzas $E(Y_t - \mu)(Y_{1-t} - \mu) = \gamma_j$. Si se asume que las autocovarianzas son sumables, la función de autocovarianzas generada se puede escribir como:

$$g_y(Z) = \sum_{j=-\infty}^{\infty} \gamma_j * Z^j$$

Una vez se descomponen la serie en término de frecuencias, se puede devolver la serie Y_t desde la representación espectral al dominio del tiempo con el empleo de la expresión siguiente:

$$Y_t = \hat{\mu} + \sum_{j=1}^M \{ \alpha_j \cos[w_j(t-1)] + \delta_j \text{sen}[w_j(t-1)] \}$$

donde W_j es igual a $2\pi F$, F es la frecuencia y el valor M es $((T-1)/2)$. Los parámetros α y δ pueden ser estimados mediante una regresión lineal.

Cuando se tiene los componentes por separado y en el dominio de tiempo, podemos tomar la serie que ha sido identificada como componente estacional de acuerdo con la frecuencia de sus ciclos (cortos) y realizar el ajuste de las series originales.

De acuerdo a los componentes definidos anteriormente, una serie de tiempo se puede descomponer en sus componentes de tendencia (T), cíclico (C), estacional (S) e irregular (I). Si expresamos en ciclo y la tendencia como elemento de ciclo tendencia, tenemos que:

$$Y_t = T_t + S_t + I_t$$

De esta forma se dice que la serie Y_t está descompuesta en sus componentes aditivamente (CEPAL 2005).

De manera multiplicativa, esta se puede expresar como,

$$Y_t = T_t S_t I_t$$

Una vez estimados los componentes de la serie Y_t se procede a realizar el ajuste de las series originales como la diferencia entre las mismas y sus componentes estacionales.

$$Y_{t(\text{ajustada})} = Y_t - S_t$$

⁸ Para detalles al respecto ver: Diana, González. 2001. «Análisis espectral: consideraciones teóricas y aplicabilidad.» *Economía y Sociedad*, No 16 45-60

O,

$$Y_{t(\text{ajustada})} = Y_t / S_t,$$

Para el caso de la descomposición multiplicativa.

En vista de que los efectos estacionales están gobernados por características propias de cada actividad económica, las series estudiadas podrían presentar estos efectos o no. Adicionalmente, las series analizadas podrían ser estacionarias o presentar una tendencia, lo cual implica modelos distintos de descomposición (aditivo o multiplicativo).

El ajuste por estacionalidad (desestacionalización) de una serie temporal tiene por finalidad la eliminación de variaciones ocasionados por factores de carácter no económico, como son los cambios en las condiciones climatológicas estacionales, o características económicas naturales de algunos tipos de bienes que se presentan con patrones regulares. Este tipo de ajuste permite identificar de manera clara la tendencia de la serie analizada, lo cual sirve a los objetivos de proyectar la evolución de esta o, como es el caso particular, evaluar la regularidad de sus variaciones recientes.

- Prueba de Tukey

La prueba de (Tukey 1977) para detectar valores atípicos consiste en fijar márgenes del 1.5 del primer y tercer cuartil del histórico de la distribución de datos. Para fijar estos cuartiles, **antes se excluye el quinto percentil de la parte superior e inferior del histórico**, esto a fin de que aquellos períodos atípicos que puedan ampliar el rango sean excluidos, pues como se puede apreciar en el **Gráfico 1** el LQ1 atípico (línea roja recta) y LQ3 atípico (línea gris recta) abarcan un rango más amplio que los cuartiles LQ1 (línea de puntos azul) y LQ3 (línea de puntos amarilla). Este rango más amplio impediría detectar valores atípicos del histórico de la serie, pues períodos prolongados de la misma con alzas de precios pueden alterar dicho rango intercuartílico⁹.

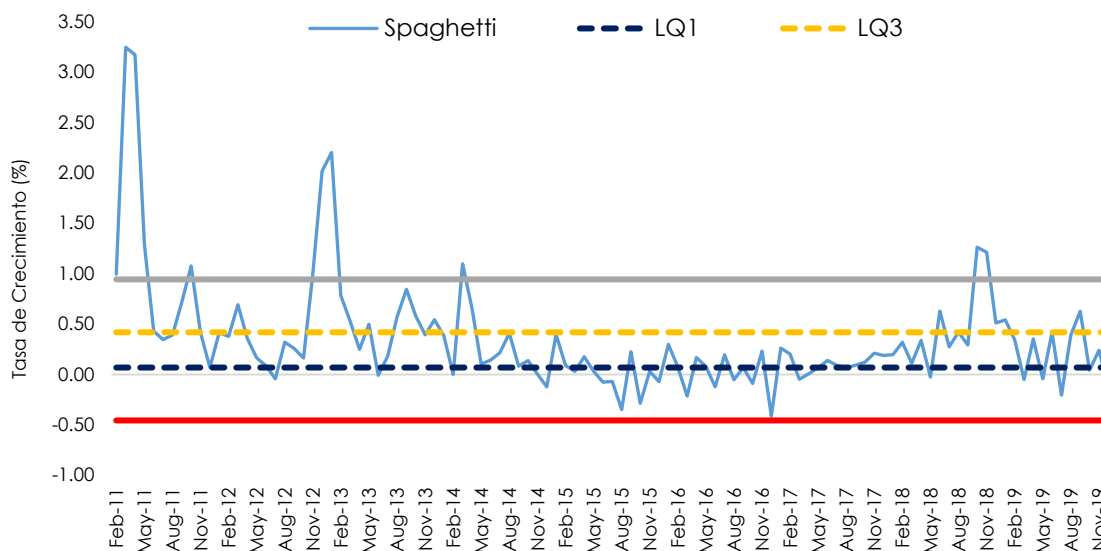
En el **Gráfico 1**, la línea azul representa las variaciones del artículo “Spaghetti” medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el histórico cuando este sale de la línea LQ3 (línea de puntos amarilla), se considera un valor atípico y es considerada para el Observatorio.

En conclusión, cuando se detecta un valor atípico (con la metodología anterior) en la variación del índice del precio de un bien o servicio será tomado en cuenta en algún estado de alerta del Observatorio. Este análisis y esta metodología se aplican para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y para el

⁹ Es decir, la diferencia entre el tercer y primer cuartil.

critério 4 que utiliza el Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Costos Directos de la Construcción de Viviendas (ICDV).

Gráfico 1. Tasa de crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), primer cuartil y tercer cuartil, período 2011 – 2019.



Fuente. Elaborado por el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM) de PROCOMPETENCIA, en base a datos del Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

- Fuentes de información del Criterio 1

La información utilizada para la elaboración del Criterio 1 del Observatorio es levantada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), institución gubernamental, y dicha información es de carácter público. Se utiliza:

- Índice de Precios al Consumidor por artículo y grupos de artículos (Base 2010) - Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
- El IPC está disponible a través de la página web del Banco Central, a cierre de mes.

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a series de precios al consumidor, o precios del minorista, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.2. Criterio 2: Crecimiento económico¹⁰

Restricciones a la libre competencia en sectores económicos que tienen una alta incidencia en el Producto Interno Bruto (PIB) tienden a afectar en mayor

¹⁰ Ficha informativa sobre los efectos macroeconómicos de la política de competencia. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Octubre 2014.

magnitud la eficiencia dinámica de la economía, el crecimiento de la productividad y, por ende, el crecimiento económico en general respecto a otros mercados con menor incidencia (Gomaa 2014). Dado que los mercados más competitivos acaban experimentando un mayor crecimiento de la productividad, la eliminación de prácticas anticompetitivas y barreras a la competencia redundará en un mayor crecimiento económico y esto es exaltado por el Art. 1 de la ley 42-08 donde especifica que la misma tiene por objeto “*promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios (...)*”.

Para determinar la incidencia de los mercados en base a este criterio se utiliza el Producto Interno Bruto (PIB) por sectores de origen, aunque cabe aclarar que el nivel de agregación de los sectores y actividades registrados, no permiten analizar de manera detallada los mercados, ya que la clasificación sectorial utilizada por el sistema de cuentas nacionales abarca una cantidad importante de bienes y servicios. Por tanto, **este criterio es únicamente de seguimiento y no es considerado para que un mercado o un sector, sea clasificado en algún tipo de alerta.**

- Fuentes de información del Criterio 2

La información utilizada para la elaboración del Criterio 2 del Observatorio es levantada a través del Banco Central de la República Dominicana (BCRD), y se toma:

- Sector Real de las Cuentas Nacionales de la República Dominicana (Base 2007).
- Este criterio mantiene un rezago de un trimestre respecto al semestre de vigencia del Observatorio, es decir, si el Observatorio corresponde al semestre enero-junio de 2019, los datos utilizados serán los correspondientes al trimestre enero-marzo 2019, lo cual se debe a que la fecha de publicación de estos datos se realiza 90 días posteriores al fin del período.

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a aproximaciones al sector real dominicano, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.3. Criterio 3: Características y dinámica del mercado

Las características intrínsecas de ciertos mercados causan que sea más probable que los mismos incurran en prácticas anticompetitivas prohibidas en

la Ley núm. 42-08. En este sentido, la existencia de pocas empresas en un mercado puede ser indicador de una estructura oligopólica, o de una estructura donde exista una empresa con una cuota de mercado significativamente alta —lo cual podría ser indicativo de que dicha empresa tiene posición dominante— y que esta pueda abusar de esta posición en detrimento de otras empresas cuya participación en el mercado es menor.

A partir de este tercer criterio se supervisa los sectores con características que faciliten la realización de conductas anticompetitivas y/o que tienen un alto grado de concentración de mercado, debido a que afecta la probabilidad de que una empresa o un grupo de empresas, pueda (n) ejercer exitosamente el poder de mercado (Zipitza 2012). **El insumo fundamental para dar seguimiento a este criterio es el índice de concentración Índice Herfindahl-Hirschman (IHH).**

- IHH

El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) se estima a partir de datos de ventas registrados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).¹¹ El IHH se calcula a partir de la suma al cuadrado de las participaciones (s) de las N empresas de un determinado sector de actividad económica de acuerdo con las subclases de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)¹².

$$IHH = \sum_{i=1}^N s_i^2 \quad (1)$$

Además, se considera la presencia de economías de escala, curvas de aprendizaje o externalidades de red, debido a que los mercados con estas características tienen un mayor potencial de que en estos se produzcan restricciones verticales (Zipitza 2012). Por ejemplo, los grandes minoristas tienen importantes economías de escala en los costos de entrada, el elemento más importante del costo de la venta al por menor, y tienen la capacidad para explotar otros tipos de economías de escala a nivel de crédito, marketing, finanzas, tecnología¹³.

Asimismo, se observa el grado de madurez de la industria, ya que es más probable la ocurrencia de efectos y/o riesgos anticompetitivos en el contexto de mercados maduros, con demandas estables o en declinación¹⁴.

¹¹ En este sentido, es importante aclarar que los sectores se clasifican a partir del Clasificador Dominicano de Actividades Económicas, disponible en el portal institucional de la Dirección General de Impuestos Internos:

¹² Ver: (<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rnc/Documents/11-Instructivo%20Consulta%20Actividades%20Econ%C3%B3micas.pdf>).

¹³ Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor: cuestiones de competencia en la cadena de venta de alimentos al por menor. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Octubre 2016.

¹⁴ Guía para el análisis de restricciones verticales. Fiscalía Nacional Económica de Chile.

Se observan aquellos mercados que tienen una mayor presencia de barreras a la entrada, así como otras características de los mercados que pueda facilitar la realización de prácticas anticompetitivas tales como la existencia de mecanismos de intercambios de información (por ejemplo, intercambios a través de las asociaciones empresariales) y aquellos mercados donde, por razones coyunturales, requieren un seguimiento puntual a sus condiciones de competencia.

Además, se calcula el Índice de Rivalidad, siempre y cuando sea necesario. A pesar de que si bien existen mercados donde el nivel de concentración es bajo¹⁵, **se pueden detectar indicios de posibles prácticas contrarias a la libre competencia a través del Índice de Rivalidad a causa de los cambios en las cuotas de mercado.**

- Índice de Rivalidad

El índice de rivalidad o intensidad es un indicador en el que la fórmula se calcula como la diferencia de las participaciones de las empresas presentes en un mercado, producida entre dos períodos. Este índice varía entre cero y uno; cuando el resultado es cero indica que no hay cambios en la participación del mercado de la empresa en el mercado analizado (S_i).

$$\text{Índice de Rivalidad} = \sum_j^i \frac{1}{2} [S_i - S_{i-1}] \quad (2)$$

En conclusión, si un mercado estudiado presenta indicios en cualquiera de estos dos índices, es tomado en cuenta para su nivel de alerta en el Observatorio.

- Fuentes de información del Criterio 3

Para la elaboración del Criterio 3 del Observatorio se realiza el cálculo de IHH y el índice de rivalidad con los siguientes datos, obtenidos de diversas instituciones públicas, de acuerdo con su disponibilidad:

- Indicadores de Concentración, ventas por empresa ¹⁶ – Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Ingreso total por concepto de Seguro Familiar de Salud (SFS) del régimen contributivo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
- Patrimonio de las empresas de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

¹⁵ Es decir, tienen una baja concentración de acuerdo a los umbrales establecidos por PRO-COMPETENCIA, en la Resolución CD-01-2017.

¹⁶ Es importante resaltar, que, con el fin de no violentar la confidencialidad de la información recibida, estas informaciones se reciben anonimizada, de modo tal que PRO-COMPETENCIA no puede identificar a que agente económico está referida la información recibida.

- Ingresos por concepto de primas cobradas por seguros de la Superintendencia de Seguros
- Producción de azúcar por empresa del Instituto Nacional de la Azúcar (INAZUCAR)
- Activo por entidades de la Superintendencia de Bancos (SIB).

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a aproximaciones de las cuotas de mercado, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.4. Criterio 4: Insumos intermedios esenciales

Los insumos intermedios tienen un impacto transversal en la economía. De no existir una competencia efectiva, los agentes económicos se ven obligados a tener que pagar altos precios por los insumos estratégicos para la producción de bienes y servicios, o peor aún, podrían verse impedidos de acceder a los mismos, lo que a la vez se traduce en precios finales más altos para los consumidores, quienes ven afectado su poder adquisitivo (Varian 2010).

Un precio más alto de los insumos intermedios incrementa los costos y tiende a mermar la competitividad de las empresas. Por tanto, como la existencia de una competencia efectiva en los insumos esenciales constituye un elemento central para el ingreso de otros agentes económicos en el mercado y la expansión o permanencia de agentes económicos en determinadas industrias, este cuarto criterio da seguimiento a las condiciones de competencia y los precios en los mercados de estos insumos.

Cabe resaltar que el análisis del aumento de los precios para este criterio utiliza la misma metodología del Criterio 1. **Para el caso de este criterio, al igual que el criterio 1, se introduce el ajuste estacional en las series de precios, y cabe destacar que en futuras versiones —y dependiendo de la disponibilidad de datos— se evaluarán nuevos insumos intermedios, lo cual permitirá tener una visión más amplia de lo que sucede con la competencia en los mercados dominicano.**

- Fuentes de información del Criterio 4

Para la elaboración del Criterio 4 del Observatorio se toman como fuentes las siguientes informaciones públicas:

- Índice de Precios al Productor (IPP) – Oficina Nacional de Estadística (ONE);
- Índice de Costos Directos de la Construcción de Viviendas (ICDV) – Oficina Nacional de Estadística (ONE);

- Precios de productos agropecuarios – Ministerio de Agricultura.

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para aproximar o calcular precios de insumos intermedios, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.5. Criterio 5: Regulaciones de interés

Las regulaciones de interés desde el punto de vista de la competencia interfieren directamente en la conducta comercial de los agentes económicos, incidiendo sobre el incentivo que pudieran tener para competir vigorosamente o limitar la manera en que estos compiten y posicionan sus productos en relación con otros. Además, estas disposiciones pueden interferir de manera indirecta en dicha conducta comercial al establecer barreras de entrada o favorecer a los agentes económicos ya establecidos en detrimento de los nuevos entrantes. Por último, se consideran que estas son disposiciones restrictivas si eximen a ciertos mercados o sectores del régimen de competencia (Zipitra 2012). Estas restricciones limitan o menoscaban arbitrariamente la libre empresa y la competencia efectiva en los mercados.

En comparación con los criterios anteriormente presentados, los cuales tienen un carácter cuantitativo, este criterio es de naturaleza cualitativa debido a que los problemas de competencia se enmarcan en un entorno multidisciplinario en donde se incluyen aspectos jurídicos, por esto, es necesario evaluar las nuevas normas, leyes, decretos, entre otros aspectos que resulten de interés para la institución debido a sus posibles implicaciones en las condiciones de competencia de los mercados.

Para el presente criterio se estarán observando las normas, leyes o reglamentos que para el semestre bajo análisis estén en discusión, sean aprobadas o entren en vigor, desde el punto de vista de la competencia por su posible incidencia o efecto aparente en las condiciones de mercado. Para ello, se tomarán en cuenta aquellas normas, leyes, reglamentos o proyectos normativos a los cuales PRO-COMPETENCIA le esté dando seguimiento en materia de abogacía de la competencia, además de otras fuentes que puedan ser consultadas.

- Fuentes de información del Criterio 5

La información utilizada para la elaboración del Criterio 5 del Observatorio se toma de diversas fuentes gubernamentales, así como medios de comunicación, a saber:

- Vistas públicas de leyes, reglamentos y normas;

- Participación en mesas de trabajo y elaboración de las normativas del Instituto Dominicano de la Calidad (INDOCAL);
- De la prensa digital y escrita, así como otros medios de comunicación de consumo masivo.

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos referidos a la recopilación de leyes, decretos, normas, entre otras, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.6. Criterio 6: Inquietudes de la sociedad

Este último criterio, **es el criterio más amplio y que permite que la metodología sea más holística, el cual sirve como espejo respecto a los demás criterios que se utilizan para la elaboración del Observatorio.** A partir del seguimiento de los medios de comunicación, se vigilan los sectores económicos en que los consumidores, empresarios, asociaciones y entidades del Estado, externen preocupaciones sobre el funcionamiento del mercado que pudieran generar un riesgo a la libre competencia. Asimismo, se observan los sectores en que los agentes económicos participantes hubiesen emitido o emiten comunicados y opiniones que pudieran tener el riesgo de reducir la rivalidad en el mercado (por ejemplo, anuncios anticipados de cambios en los precios) o evidenciar alguna conducta que violenten las condiciones de competencia. Para este criterio se presta atención a los sitios de Internet y medios de comunicación, tales como la prensa digital y escrita, la radio y la televisión, para identificar las noticias relacionadas a temas que de manera directa o indirecta puedan afectar las condiciones de competencia de los mercados dominicanos.

Adicionalmente, desde el Observatorio octubre – diciembre de 2017, se ha dado seguimiento a las búsquedas y tendencias en *Google Trends* acerca de palabras claves relacionadas a temas de competencia, como “monopolio” o “precios” entre otras. En tal aspecto, se da seguimiento al número de búsquedas y los temas asociados a dichas búsquedas.

A partir de la presente revisión metodológica, este criterio por sí sólo no será suficiente para clasificar un mercado en algún grado del semáforo. Este criterio se utilizará para clasificar, si y solo si viene acompañado de los criterios 1, 3, 4 y/o 5. En este sentido, una vez se active el criterio será posible clasificar el mercado en el semáforo.

- Fuentes de información del Criterio 6

La información utilizada para la elaboración del Criterio 6 del Observatorio se toma de diversas fuentes gubernamentales, así como medios de comunicación

e instituciones. A partir de estas fuentes, se hace una recopilación diaria de noticias de diferentes medios que incluyen:

- Periódicos
- Programas de Televisión
- Programas de Radio
- Páginas web
- Google Trends

PRO-COMPETENCIA, se reserva el derecho de añadir otras fuentes para la ampliación de los datos para capturar las inquietudes de la sociedad, tanto de fuentes públicas como privadas.

2.7. Apertura de investigación que clasifica en alerta

Para Observatorios anteriores se tenía plasmado en la metodología que “tener un proceso de investigación abierta, independientemente a qué condiciones dieron origen a dicho proceso”, clasificaba para el alerta roja.

Para esta revisión metodológica se delimita que un sector clasifica automáticamente en prioridad alta (semáforo rojo) si la investigación es aperturada por el por el Artículo 5 sobre carteles y Artículo 6 sobre Abuso de Posición Dominante de la Ley 42-08.

Art.5 “De las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos. Quedan prohibidas las prácticas, los actos, convenios y acuerdos entre agentes económicos competidores, sean éstos expresos o tácitos, escritos o verbales, que tengan por objeto o que produzcan o puedan producir el efecto de imponer injustificadamente barreras en el mercado...”.

Art. 6 “Del abuso de posición dominante. Quedan prohibidas las conductas que constituyan abusos de la posición dominante de agentes económicos en un mercado relevante susceptibles de crear barreras injustificadas a terceros...”.

3. Determinación de Estados de Alerta en el Observatorio

Con el establecimiento de los criterios y a partir de oportunidades de mejoras identificadas en la experiencia construida en la elaboración de los pasados observatorios, desde el documento de Revisión y Notas Aclaratorias, fueron realizados algunos cambios respecto a las condiciones que sirven para la clasificación de los sectores, quedando de la siguiente forma:

Rojo

Este nivel de prioridad estará compuesto por aquellos mercados, que:

1. Presentan irregularidades, características y/o indicios de prácticas anticompetitivas en dos (2) o más criterios evaluados.
2. Tengan un proceso de investigación abierta por el Art. 5 sobre Carteles y/o Art. 6 sobre Abuso de Posición Dominante, de la Ley 42-08 (*el periodo abarca desde que se abre hasta que se decida el caso mediante resolución y sale en una alerta menor en el próximo Observatorio*).

Cabe destacar que, para los fines de la presente metodología, el periodo de investigación abarca desde que se abre la investigación hasta que se decida el caso mediante resolución y sale en una alerta menor para el próximo Observatorio.

Amarillo

Este nivel de prioridad estará compuesto por aquellos mercados, que:

1. Estén presentes en un criterio y sean reincidentes—independientemente de que el criterio de reincidencia sea o no el mismo— con excepción del criterio 3 sobre características y dinámica del mercado.
 - 1.1. Se hace esta excepción porque dadas las características de la economía dominicana, existen mercados que por su naturaleza siempre resultarán en un nivel de elevada concentración. Dicho esto, si en el Observatorio el criterio 3 es donde el mercado bajo análisis resulta reincidente, entonces para el primer Observatorio se coloca en Prioridad Media (Semáforo Amarillo) y en los siguientes Observatorios será colocado en un nivel de alerta menor, Prioridad Baja (Semáforo Verde), para que la institución pueda darle el debido seguimiento.

Verde

Este nivel de prioridad corresponderá a los mercados analizados que:

1. Presentan indicios en solo uno (1) de los criterios evaluados sin que este sea reincidente. La diferencia entre este grado de alerta y el anterior es la reincidencia.
2. Bienes o servicios que antes tenían una alerta mayor, independientemente a que estén presentes en alguno de los criterios en el actual Observatorio. Por tanto, aquellos bienes que aparezcan en rojo o amarillo en el Observatorio 1, estarán presentes en alerta verde en el siguiente Observatorio [2], aunque estos no se presenten en ningún otro criterio del último Observatorio.
3. Mercados reincidentes en el Criterio 3, serán colocados en este nivel de alerta a partir de la segunda vez que arrojen este resultado.

Esto permite dar seguimiento a las condiciones de competencia de los sectores que mostraron algún nivel de alerta.

3.1. Algunos casos concretos para determinar el nivel de alerta

Con el propósito de ilustrar sobre la forma en que PRO-COMPETENCIA clasifica los sectores según nivel de alerta, en este apartado se proponen diversos escenarios posibles del Observatorio para un mercado o sector determinado, a fin de mostrar en qué nivel de alerta estarían presentes dependiendo de la cantidad de criterios en los que se incurra y su recurrencia, y el color del semáforo que esto implica.

Supongamos un **primer escenario** donde un sector ha sido identificado a partir del primer criterio del Observatorio correspondiente al semestre 1, lo cual colocaría a ese mercado en un nivel de alerta verde. En el siguiente semestre (Observatorio 2), se vuelve a incurrir en este primer criterio, lo cual enviaría a ese mercado al nivel de alerta amarillo, dado que ahora cumple con la condición de reincidencia. En el tercer semestre (Observatorio 3) este mercado no aparece en ninguno de los criterios del Observatorio, pero este aparecerá clasificado en el nivel de alerta verde, debido a que estuvo en un nivel de alerta mayor en el Semestre 2. Finalmente, tras dos semestres/observatorios consecutivos sin tener algún criterio (Observatorio 4), este mercado deja de ser monitoreado por el Observatorio.

Escenario 1

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	Verde	Amarillo	Verde	Sale del Observatorio

En el **Escenario 2** se presenta un mercado que en el Observatorio 1 incurre en 2 criterios, por lo que adquiere una clasificación de alta prioridad (rojo); posteriormente, en el Observatorio 2 aparece en dos criterios, lo cual enviaría nuevamente a ese mercado al nivel de alerta roja en el semestre 2 (Observatorio 2). Luego en el semestre 3 (Observatorio 3), este mercado aparece en solo un criterio, esto permitiría al mercado disminuir su nivel de alerta, pasando de rojo hasta amarillo dado que entraría en las condiciones establecidas en esta clasificación (1 criterio más reincidente). Finalmente, en el caso de que el sector no aparezca en ningún criterio en el semestre 4, el mercado iría al nivel de alerta verde.

Escenario 2

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio
Criterio B	Criterio 5	Criterio 5	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	Rojo	Rojo	Amarillo	Verde

En el **Escenario 3**, se presenta un mercado que aparece en dos de los criterios del Observatorio 1, por tanto, el nivel de alerta para el sector es rojo; en el Observatorio 2, aparece en solo uno de los criterios, el sector pasa al nivel de alerta amarillo, el cual se mantiene en el Observatorio 3 y Observatorio 4 dada la reincidencia en un criterio, por lo que, se mantiene cumpliendo con las condiciones de este nivel de alerta (1 criterio más reincidencia). Esto implica que aquellos sectores, que regularmente salen en el Observatorio, en por lo menos un criterio, estarán siempre en alerta amarilla, con la excepción del criterio 3.

Escenario 3

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	Criterio 1	Criterio 1
Criterio B	Criterio 4	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	Rojo	Amarillo	Amarillo	Amarillo

En el **Escenario 4** se repiten las condiciones observadas en el Escenario 3, tanto en el primer como en el segundo Observatorio; luego, en El Observatorio 3, el sector no aparece en ninguno de los criterios, pero como se planteó anteriormente, debido a que estuvo en un estado de alerta mayor en el Observatorio 2, deberá estar en verde en el Observatorio 3. En el Observatorio 4 este aparecerá nuevamente en verde, pues ha vuelto a aparecer en un criterio.

Escenario 4

	Observatorio 1	Observatorio 2	Observatorio 3	Observatorio 4
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	ningún criterio	Criterio 1
Criterio B	Criterio 4	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	Rojo	Amarillo	Verde	Verde

En el **Escenario 5**, en el Observatorio 1, un mercado aparece en dos criterios por lo que está en alerta roja, en el Observatorio 2, aparece en un criterio y tiene una investigación abierta (condición suficiente para estar en alerta roja). El periodo de investigación con que se cuenta es de 1 año más el periodo que puedan tomar las audiencias en caso de pasar a la fase decisoria ante el Consejo Directivo, por lo que supondremos que para el Observatorio 5 se decide sobre el caso mediante resolución, en donde se mantiene la alerta. En el Observatorio 6 no aparece en ningún criterio y el caso fue cerrado en el Observatorio anterior, y pasa directamente a verde (no reincidencia de criterios). Finalmente, en el Observatorio 7, sale de las alertas.

Escenario 5	Observatorio 1	Observatorio 2	(..)	Observatorio 5	Observatorio 6	Observatorio 7
Criterio A	Criterio 1	Criterio 1	(..)	ningún criterio	ningún criterio	ningún criterio
Criterio B	Criterio 3	Investigación abierta	(..)	Cerró caso	ningún criterio	ningún criterio
Nivel de alerta	Rojo	Rojo	Rojo	Rojo	Verde	Sale

4. Periodicidad de publicación

El Observatorio se realiza semestralmente, con los datos disponibles de las distintas instituciones públicas, y el mismo abarca el período de ese semestre con la información que se encuentre disponible, por tanto, en el año se realizarán 2 observatorios:

- Observatorio I: enero – junio
- Observatorio II: julio – diciembre

Estos se publicarán en un plazo máximo de 90 días calendario posterior a la finalización del semestre en cuestión. Este período de tres meses es necesario debido a la disponibilidad de la información y al análisis posterior que conlleva la elaboración de los criterios. Dicho periodo de publicación se había establecido de 60 días, pero como cada criterio se elabora a partir de que la información se encuentre disponible y el tratamiento que conlleva la realización del referido producto, se hace necesaria la ampliación del periodo de publicación.

La revisión realizada en el presente documento entrará en efecto a partir del Observatorio enero-Junio 2020.

Bibliografías

- Banco Central de la República Dominicana (BCRD). *Metodología IPC 2010*. Metodológico, Santo Domingo, D.N.: Banco Central de la República Dominicana (BCRD), 2010.
- Banco de España. *Ajuste estacional y extracción de señales en la contabilidad nacional trimestral*, 2002: 11-12.
- Busso, Matias , y Sebastian Galiani. *The Causal Effect of Competition on Prices and Quality: Evidence from a Field Experiment*. Inter-American Development Bank, 2015.
- Cabral, Luis. *Economía industrial*. Madrid: McGraw-Hill, 1997.
- Davis, Peter, y Eliana Garcés. *Quantitative Techniques for Competition and Antitrust Analysis*. New Jersey, New Jersey: Princeton University Press, 2010.
- Gomaa, Marwa M. . «Competition and Economic Growth: An Empirical Analysis with Special Reference to MENA Countries.» *Topics in Middle Eastern and African Economies* 16, nº 2 (September 2014).
- Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). *Encuesta Nacional de Ingresos y Hogares (ENIGH)*. Encuesta, Santo Domingo, D.N.: Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), 2007.
- Tukey, John. *Exploratory Data Analysis*. Addison-Wesley Pub. Co., 1977.
- Varian, Hal. *Microeconomía Intermedia*. 8va. Barcelona: Antoni Bosch, 2010.
- Zipitza, Leandro. *Notas de Organización Industrial*. Montevideo: Universidad de Montevideo, 2012.



REVISIÓN TÉCNICA DEL OBSERVATORIO DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)

Departamento de Estudios Económicos y de Mercados (DEEM)

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Calle Caonabo 33, Gazcue

Código Postal 10205

809-338-4005

www.procompetencia.gob.do

© Junio 2020

  @pcompetenciard  @procompetenciard